

ORDENANZA Nº 1777-2009

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Título: "Espectáculo en vivo" Grupo D, Artículo 2º, Capítulo 1º de la Ordenanza Nº 1772 el inciso p): **"inciso p) El titular del comercio que se habilite para llevar a cabo "espectáculos en vivos" estará obligado a cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en la materia, en especial a la seguridad, a la edad de admisión mínima, a la legislación sobre minoridad y todas aquellas relacionadas con la protección de la moralidad y las buenas costumbres. La enumeración de espectáculos en vivo descriptos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i y j) son taxativos y excluyentes de cualquier otro tipo de espectáculos"**

.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el N° 1777 con fecha 14/09/2009.-